

<i>régimen Especial</i> <i>Carrera 14 No.14-26</i> <i>Celular 3186900805</i> <i>Tame-Arauca</i>	INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO <i>Nit. No. 800103670-1</i>	
	PROCESO: INFERIOR A 20 SMMLV	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO N° IEOF-007-2026	

Página 1 de 4

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO IEOF-007-2026

CONTRATISTA	FERNANDO MENDIETA SANCHEZ
N° CEDULA	1,094,247,155
N° TELEFONO	312 4619369
DIRECCION	CARRERA 2 N 16-09
OBJETO	" SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y CAMARAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA. VIGENCIA 2026"
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISORES	PABLO RENATO GUERRERO MACUALO Y JESUS ANTONIO CARDENAS MORENO

Entre los suscritos a saber: **JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 96.125.361 de Saravena (Arauca), debidamente nombrado por el Decreto N°876 de 2023 de la Secretaría de Educación Departamental con fecha 24/10/2023, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO**, con Nit N° 800103670-1, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rector, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **FERNANDO MENDIETA SANCHEZ**, identificado con el documento de identidad N° 1,094,247,155, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar: **"SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y CAMARAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA. VIGENCIA 2026"**. Dentro de los quince (15) dias calendario desde el momento en el cual se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de cotización presentada:

Proyectó y Elaboró: ADRIANA PABON ROZO	Aprobó: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ
Ciudad y fecha	Tame (Arauca), 10 de agosto de 2026

"No hay Excelencia sin exigencia"

<i>régimen Especial</i> <i>Carrera 14 No.14-26</i> <i>Celular 3186900805</i> <i>Tame-Arauca</i>	INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO <i>Nit. No: 800103670-1</i>		
	PROCESO: INFERIOR A 20 SMMLV		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO N° IEOF-007-2026		Página 2 de 4

ÍTEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION	UND	CAN	VALOR	VALOR TOTAL
1	73152108	Mantenimiento preventivo y correctivo CCTV	Uni	1	940.000	940.000
2	81111812	Mantenimiento correctivo a portatiles	Uni	120	58.000	6.960.000
3	81112306	Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras y fotocopiadoras	Uni	5	420.000	2.100.000
SUBTOTAL						\$10.000.000
IVA						0
TOTAL						\$10.000.000

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa el mantenimiento relacionado con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor, la función de supervisión del contrato la ejercerá un empleado de planta de la Institución designado mediante documento motivado.

TERCERA - VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior contra entrega del servicio recibido a satisfacción presentando factura, pago de estampillas y certificado departamental

Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro de **2.1.2.02.02.008.010 Mantenimiento General-Rec Gratuidad** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 20260016 del cinco (5) de agosto del dos mil veintiseis

Proyectó y Elaboró: ADRIANA PABON ROZO	Aprobó: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ
Ciudad y fecha	Tame (Arauca), 10 de agosto de 2026

"No hay Excelencia sin exigencia"

<i>régimen Especial</i> <i>Carrera 14 No.14-26</i> <i>Celular 3186900805</i> <i>Tame-Arauca</i>	INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO <i>Nit. No. 800103670-1</i>	
	PROCESO: INFERIOR A 20 SMMLV	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO N° IEOF-007-2026	
		Página 3 de 4

(2026), expedido por la Institución. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración del presente contrato, será de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **NOVENA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA SEGUNDA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal. **DECIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa Oriental Femenino. **DECIMA QUINTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA SEXTA - MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción

Proyectó y Elaboró: ADRIANA PABON ROZO	Aprobó: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ
Ciudad y fecha	Tame (Arauca), 10 de agosto de 2026

“No hay Excelencia sin exigencia”

<i>régimen Especial</i> Carrera 14 No.14-26 Celular 3186900805 Tame-Arauca	INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO <i>Nit. No: 800103670-1</i>		
	PROCESO: INFERIOR A 20 SMMLV		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATO N° IEOF-007-2026		Página 4 de 4

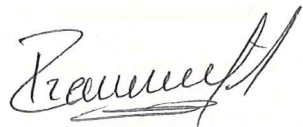
Coactiva. **DECIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA - EL DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones:

CONTRATANTE- INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO, ubicada en la carrera 14 N° 14-26, celular 3186900805. **CONTRATISTA FERNANDO MENDIETA SANCHEZ**, identificado con el documento de identidad N° 1,094,247,155, ubicado en la CARRERA 2 N 16-09 , Teléfono N° 312 4619369

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026, en el municipio de Tame (Arauca).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 DR JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ CC. N° 96.125.361 de Saravena	 FERNANDO MENDIETA SANCHEZ CC N° 1,094,247,155

SUPERVISOR	SUPERVISOR
 PABLO RENATO GUERRERO MACUALO CC 79.277.706	 JESUS ANTONIO CARDENAS MORENO CC 13.499.789

Proyectó y Elaboró: ADRIANA PABON ROZO	Aprobó: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ
Ciudad y fecha	Tame (Arauca), 10 de agosto de 2026

"No hay Excelencia sin exigencia"